



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”

“JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA”

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanente de **Asuntos Fiscales y Administrativos** y de **Comunicaciones y Transportes**, ambas de esta XVI Legislatura, les fue turnada en forma unida para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, solicita autorización para la integración del Patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur y, con ello, dicha autoridad municipal pueda dar paso a la constitución del mismo.**

Estas **Comisiones**, con fundamento en los artículos 46 fracciones VII y XII, 56 primer párrafo, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur sometemos a consideración del Pleno, el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día martes 18 de julio del año en curso, se dio entrada a la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la **Ciudadana Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, y quien, actuando en nombre y representación de este, suscribe la propuesta legislativa descrita párrafos arriba, misma que, conforme a las disposiciones aplicables de nuestra normatividad parlamentaria, fue turnada en la misma sesión



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

a estas Comisiones Unidas, con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Jorge Pavel Castro Ríos**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo celebrada el día **miércoles 12 de julio** del año en curso al proceder al desahogo del **tercer punto del orden del día** fue aprobado por mayoría calificada de votos el Punto de Acuerdo presentado por la ciudadana **Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal** de dicho Ayuntamiento, a través del cual se **solicita autorización al Congreso del Estado para la integración del Patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur.**

SEGUNDO. Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de estas Comisiones de dictamen iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, las **Comisiones Permanentes de Asuntos Fiscales y Administrativos** y de **Comunicaciones y Transportes** son competentes para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de "**Antecedentes**".

SEGUNDO.- De igual forma, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de su Presidenta Municipal, cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO. Los argumentos contenidos en la parte expositiva de la propuesta que hoy se dictamina refieren lo siguiente:

“En el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, se destacó la importancia del tema de transporte público y la necesidad de su mejoramiento, representando una de las mayores áreas de oportunidad en las que este XVII Ayuntamiento debe trabajar, toda vez que, se requiere garantizar a la población de nuestro municipio, el acceso a servicios de calidad.

En el ejercicio de las atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Movilidad, es una obligación de las entidades federativas el crear e implementar la estrategia nacional de movilidad y seguridad vial, por lo que, derivado de ello, es necesario contar a su vez con programas municipales en la materia, con una visión a largo plazo.

La estrategia nacional de movilidad y seguridad vial plantea la gestión por parte de las autoridades municipales de planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, observando, entre otras cuestiones, el establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de colaboración entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial.

De esta forma, para lograr los fines de modernización del transporte público en el municipio de La Paz, se ha considerado conveniente el hacer uso de herramientas jurídicas y tecnológicas que han mostrado eficiencia y transparencia, tanto en la coordinación y colaboración de acciones entre los sectores público, privado y social, como en el manejo adecuado, sano, eficaz y eficiente, de los recursos derivados del pago de las tarifas del pasaje.

*Por ello, a fin de lograr construir de manera definitiva el programa de modernización del transporte público, se requiere de la constitución de un fideicomiso de **“captación de recursos”** y **“de pago”**, con base en el cual, se establezca un mecanismo jurídico y financiero que permita una administración ágil y transparente de los recursos que integran y derivan del servicio de transporte de pasajeros adscrito al programa.*

En cumplimiento a lo anterior, se recibirá y concentrará en las cuentas del Fideicomiso, la totalidad de los ingresos que se recauden por concepto de tarifas del servicio de transporte público de pasajeros y demás recursos que conformen su patrimonio, ya sea en efectivo, o en medios electrónicos de pago.

Con el patrimonio del fideicomiso, y hasta donde el mismo alcance, se deberá cubrir todos los gastos y honorarios que se originen por los servicios de las personas físicas y morales que se contraten para los fines del programa, siendo estos, de manera ilustrativa: los gastos y honorarios fiduciarios; los recursos correspondientes a la participación de los concesionarios, así como el pago al proveedor del sistema de peaje y control de acceso.

De esta manera, a fin de constituir el patrimonio del fideicomiso, el ayuntamiento aportará recursos propios para establecer un subsidio que permita mantener costos razonables y



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

competitivos en el pasaje, asumiendo con ello la obligación de dotar a la población de un servicio público de calidad, permitiendo a su vez que la iniciativa privada sea quien invierta en unidades modernas y de alta calidad para la prestación del servicio, beneficiándose con ello, de manera directa a la población.

Bajo este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 64, fracción XXVI bis, establece que el Congreso del Estado deberá autorizar a los Municipios, la celebración de contratos de servicios de largo plazo que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la participación del sector privado, así como aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

Por su parte, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur en el artículo 51, fracción i, inciso p), establece que los ayuntamientos están facultados para constituir fideicomisos, sin embargo, cuando éstos se constituyan como mecanismos de pago y/o garantía, o ambos de obligaciones contraídas por los municipios, no serán considerados fideicomisos públicos, ni formarán parte de la administración pública descentralizada, por lo que no les es aplicable lo previsto por la ley en cita.

Así mismo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, en el artículo 32 prevé que las entidades públicas podrán, directa o indirectamente e individual o conjuntamente con otras entidades públicas, constituir fideicomisos de captación de recursos, de administración y de pago cuyo patrimonio se integre en términos de la autorización del Congreso del Estado.

El fideicomiso que se pretende constituir será de aquellos de captación de recursos y de pago, el cual tendrá como objetivo captar, administrar y utilizar los mismos que permitan instrumentar el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de pasajeros en La Paz, Baja California Sur, con una duración de 15 años, con lo cual, al termino de ese plazo, será posible evaluar el programa y, en su caso, continuar con la estrategia ajustándola a las nuevas necesidades que se presenten.

Para tales efectos, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, a fin de constituir el patrimonio del Fideicomiso, realizará una aportación inicial, que corresponderá al subsidio del primer año, cuyo monto será aprobado por el Cabildo, mismo que se integrará por una partida presupuestal propia y con la suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

Derivado de lo anterior, el patrimonio del Fideicomiso quedaría conformado de la siguiente manera:

a) *La aportación inicial que hará el ayuntamiento en su calidad de fideicomitente, como subsidio del primer año de funcionamiento;*



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

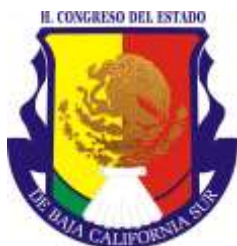
- b) Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de los esquemas e instrumentos que existan o lleguen a existir para recaudar las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, en efectivo o medios electrónicos;*
- c) Todos los ingresos que se originen por rentas, concesiones, asignación de espacios publicitarios, así como cualquier otro bien o servicio que se produzca o se preste;*
- d) Todas las aportaciones que realice el ayuntamiento como fideicomitente, incluyendo el subsidio anual que sea aprobado;*
- e) Todos los rendimientos, dividendos, ganancias, frutos, accesorios, derechos y cualquier otro bien o riqueza que se genere con el patrimonio del fideicomiso;*
- f) Las aportaciones que en su caso se realicen por la Federación, el Estado u otro Municipio;*
- g) Cualquier donación o aportación que realice la iniciativa privada para los fines del programa; y*
- h) Cualquier otro recurso que independientemente de su origen, se incorpore al patrimonio del Fideicomiso.*

El Programa de mejoramiento y modernización del Transporte Público en La Paz, Baja California Sur, permitirá modernizar las unidades en las que se presta el servicio de transporte urbano, los sistemas de cobro y recaudo, con lo que se obtendrá un manejo transparente y eficiente de los recursos, permitiendo siempre la adhesión de las personas físicas y morales que sean titulares de concesiones, y que deseen incorporarse al programa.

En adición a la presente propuesta, en forma adjunta se hace llegar el documento que contiene el diagnóstico y resultados de un estudio realizado durante poco mas de cuatro meses sobre el servicio de transporte público en la zona urbana de la Ciudad de La Paz, a petición del propio Ayuntamiento."

CUARTO. Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos en reunión de trabajo convocada para tal efecto a realizar el análisis y revisión de la propuesta legislativa que es materia del presente dictamen, bajo las consideraciones y razonamientos siguientes:

Mas allá de la coincidencia de que es necesario e impostergable llevar a cabo acciones que permitan implementar un Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público en el Municipio de La Paz, tal como lo plantea el actual Ayuntamiento, se requiere en primer lugar, determinar con toda precisión si el Congreso del Estado cuenta con atribuciones constitucionales y/o



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

legales para autorizar a dicho Ayuntamiento la integración del Patrimonio del Fideicomiso del Programa de referencia.

Para tal propósito, es oportuno mencionar que el Ayuntamiento iniciador descansa jurídicamente su petición en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur; y también, en el artículo 64 fracción XXVI Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En este contexto, procedimos en un primer momento a analizar como cuestión previa si la Ley de Deuda Pública, en función de su objeto, puede ser aplicable a la propuesta legislativa presentada por el Ayuntamiento, dado que según se desprende de su exposición de motivos, las aportaciones que en su caso haría dicho nivel de gobierno anualmente al patrimonio del fideicomiso, tendrían su origen en recursos propios a través del subsidio correspondiente.

A este respecto, el artículo 1 de la Ley de Deuda Pública señala que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los criterios, bases y requisitos para la programación, autorización, contratación, registro y control **de la Deuda Pública y las Obligaciones** que regirán al Estado, **sus Municipios** y a los demás Entes Públicos. Así mismo, la propia ley en el catalogo de definiciones contenido en el artículo 3 menciona que el concepto “**deuda pública**” se refiere a cualquier financiamiento contratado por los entes públicos, en este caso, los Municipios; y por otra parte, el concepto “**obligaciones**” se refiere a los compromisos de pago a cargo de las Entidades Públicas, en este caso, los Municipios, derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.

De lo anterior, se advierte que las aportaciones anuales que haría el Ayuntamiento al patrimonio del fideicomiso durante un periodo de 15 años constituyen un compromiso plurianual de egreso que estaría siendo proyectado y autorizado cada año en los correspondientes presupuesto de egresos del Ayuntamiento, esto es, dichas aportaciones no podrían considerarse en modo alguno como deuda pública ya que no tendrían su origen en la contratación de un empréstito o financiamiento por parte del Ayuntamiento. Más aún, la hipótesis normativa



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

prevista en el parrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Deuda Pública que refiere que los entes públicos, en este caso, los Municipios, podrán constituir fideicomisos de captación de recursos cuyo patrimonio se integre en términos de la autorización otorgada por el Congreso del Estado, debe entenderse en el contexto del objeto de la propia Ley de Deuda, es decir, aquella que emana de la contratación de deuda pública y de las obligaciones financieras derivadas de esa contratación. En conclusión, la Ley de Deuda Pública resulta inaplicable a este caso concreto.

Continuando con el análisis, procedimos a analizar el segundo fundamento jurídico invocado por el Ayuntamiento el cual se encuentra contenido en la fracción XXVI Bis del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y que a la letra dice:

64.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVI Bis.- Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, **así como a los Municipios del Estado, la celebración de Contratos de Servicios de Largo Plazo, que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la participación del sector privado.** Asimismo, aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

Si bien es cierto que el fideicomiso es un contrato, que en este caso tendrá una duración de 15 años, no puede considerarse en modo alguno como un contrato de servicios de largo plazo, ya que no se ajusta ni encuadra en la regulación normativa que sobre los mismos establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en su título Cuarto Bis denominado **“De los Contratos de Servicios de Largo Plazo”** específicamente, lo preceptuado en los artículos 72 A y 72 B, los cuales textualmente señalan:

Artículo 72-A.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Titular del Poder Ejecutivo y **los Municipios, previa solicitud al Congreso del Estado y la aprobación de éste, podrán celebrar Contratos de Servicios de Largo Plazo,** entre el Gobierno del Estado o **un Municipio y un proveedor,** mediante el cual se establece, por una parte, la obligación a cargo del proveedor de prestar en un plazo que implique varios ejercicios fiscales, con recursos propios o de un tercero, uno o más servicios con los activos que éste construya, sobre inmuebles propios o de un tercero, incluyendo aquellos del sector público, de conformidad con un contrato para prestación de



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

servicios y, por la otra, la obligación de pago, por parte del Gobierno del Estado o un Municipio, por los servicios que le sean proporcionados.

Artículo 72-B.- Los servicios que el proveedor proporcione, conforme a los Contratos de Servicios de Largo Plazo, podrán consistir en la disponibilidad de infraestructura pública, mantenimiento, equipamiento, administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos o financiamiento de bienes muebles o inmuebles.

En otras palabras, un elemento indispensable de los contratos de servicios de largo plazo es que un proveedor se obligue a prestar al Municipio uno o más servicios durante varios ejercicios fiscales, con recursos propios o de un tercero y a cambio el municipio se obligue a pagar por los servicios que le sean proporcionados, mismos que podrán consistir en en la disponibilidad de infraestructura pública, mantenimiento, equipamiento, administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, situación que en el caso que nos ocupa no ocurre, y por lo tanto también resulta inaplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur no cuenta con atribuciones constitucionales y/o legales, para dar el cauce jurídico solicitado a la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz que da origen al presente dictamen, en razón de los argumentos contenidos en el CONSIDERANDO CUARTO del mismo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente dictamen resolutivo al Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que con plenitud absoluta de facultades y dentro del marco competencial constitucional y/o legal que le es propio, realice las acciones y actos jurídicos que correspondan para integrar el Patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur y, con ello, dicha autoridad municipal pueda dar paso a la constitución del mismo.



COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso para que dicha iniciativa se archive como asunto definitivamente concluido.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de agosto del año 2023.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE

DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO

DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA



XVI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
SECRETARIA**